



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REFS.: N^{OS} 800.670/25
803.330/25

**ATIENDE OFICIO N° 95.723, DE 2025,
DEL PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS Y
PRESENTACIÓN DEL DIPUTADO
SEÑOR JORGE GUZMÁN ZEPEDA.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Jorge Guzmán Zepeda, para consultar por el estado de tramitación de las solicitudes de pronunciamiento, formuladas respecto de la renuncia al cargo de alcaldesas y posterior nombramiento como subsecretarias de Estado, de las señoras Carolina Leitao Álvarez-Salamanca y Emilia Ríos Saavedra.

Asimismo, el Diputado Jorge Guzmán Zepeda, en forma separada, consulta a esta Entidad de Control el estado de la solicitud de pronunciamiento efectuada respecto del caso de la señora Leitao Álvarez-Salamanca.

Al respecto, se remite a los recurrentes copia de los dictámenes N°s E73677 y E73678, ambos de 2025, mediante los cuales se atendieron las señaladas solicitudes.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

-Diputado Jorge Guzmán Zepeda (Jorge.guzman@congreso.cl)

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 12/05/2025

Código Validación: 1747078344565-4e851ab5-be3e-422d-8b3b-e6cce052b633

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REFS.: N°s. 814.683/24
W057492/24

**ATIENDE CONSULTAS SOBRE
LEGALIDAD DE LA RENUNCIA
DE DOÑA CRISTINA EMILIA RÍOS
SAAVEDRA AL CARGO DE
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.**

SANTIAGO,

I. Antecedentes

Se han dirigido a esta Contraloría General los Diputados señores Jorge Guzmán Zepeda y Gustavo Benavente Vergara, y la Diputada señora María Ximena Ossandón Irarrázaval, solicitando un pronunciamiento sobre la legalidad de la renuncia de la señora Cristina Emilia Ríos Saavedra al cargo de alcaldesa de la Municipalidad de Ñuñoa, y su posterior nombramiento como Subsecretaria del Deporte.

Por su parte, y en presentación separada, el señor Germán Sylvester Frías, exconcejal de la referida entidad edilicia, formula un requerimiento en similares términos.

Requerido de informe, el mencionado municipio cumplió con emitirlo.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, es dable recordar que la letra d) del artículo 60 de la ley N° 18.695, prevé que el alcalde cesará en su cargo por "Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno".

Así, para que la renuncia del alcalde fundada en la postulación a otro cargo de elección popular produzca efectos basta con que esta sea presentada por dicha autoridad edilicia, sin que sea necesario que la misma sea aceptada por el concejo municipal, atendida la excepción prevista en la norma antes citada (aplica dictamen N° 17.880, de 2017).

**AL SEÑOR
H. DIPUTADO JORGE GUZMÁN ZEPEDA
jorge.guzman@congreso.cl
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/05/2025

Código Validación: 1746548358794-c7ddc538-bd69-4c87-a8f3-9b3470f88b7b

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

Por su parte, es del caso señalar que el inciso primero del artículo 26 de la Constitución Política dispone que la elección de Presidente de la República se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

En tanto, el N° 2 del artículo 57 de la Carta Fundamental prevé que no pueden ser candidatos a diputados ni a senadores, entre otros, los alcaldes, los concejales y los subsecretarios, agregando el inciso segundo, parte pertinente, de dicha disposición, que “Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección”.

III. Análisis y conclusión

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista por esta Entidad de Fiscalización, aparece que la exalcaldesa de la Municipalidad de Ñuñoa presentó su renuncia al cargo el 13 de noviembre de 2024, para hacerse efectiva a contar del 16 de noviembre de ese mismo año, y que la misma se funda en su intención de postular a un cargo de elección popular.

Enseguida, cabe tener presente que las elecciones de Presidente de la República, senadores y diputados se efectuarán el día 16 de noviembre de 2025.

En ese orden de ideas, debe apuntarse que resultaba perfectamente admisible que la señora Ríos Saavedra renunciara a su cargo de alcaldesa en la fecha indicada y por la referida causal, sin requerir del acuerdo del concejo municipal, en tanto que, como se indicara, uno de los requisitos para postular a senador y diputado consiste en no estar ejerciendo la plaza de alcalde o alcaldesa dentro del año inmediatamente anterior a la elección.

Sin embargo, es menester consignar que la exalcaldesa fue designada como Subsecretaria del Deporte mediante decreto N° 29, de 15 de noviembre de 2024, del Ministerio del Deporte, esto es, por medio de un acto administrativo expedido con antelación a la data en que se hiciera efectiva su renuncia al cargo de jefa comunal -aun cuando se previera que cumpliría sus efectos a contar del día 18 de ese mes y año-, por lo que es posible colegir que su dimisión no obedeció a la causal contenida en la parte final de la letra d) del artículo 60 de la ley N° 18.695, es decir, “que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular”, única excepción aceptada por la normativa vigente para que aquella produzca sus efectos sin el acuerdo de los dos tercios del concejo municipal.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/05/2025

Codigo Validación: 1746548358794-c7ddc538-bd69-4c87-a8f3-9b3470f88b7b

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

3

Al respecto, cabe recordar que la sola circunstancia de asumir como subsecretaria le habría generado una inhabilidad para ser candidata a diputada o senadora en las elecciones a verificarse el 16 de noviembre del año en curso, atendido lo ordenado en el N° 2 del citado artículo 57 de la Carta Fundamental, de manera que no se trata de una situación hipotética que pudiere o no presentarse a esa época, sino que de un hecho cierto que corrobora lo planteado en el párrafo precedente, en orden a que su renuncia, en definitiva, no estuvo motivada por una eventual postulación a un cargo de elección popular, dado que optó por aceptar un empleo que se lo impediría.

Siendo ello así, debe concluirse que, en la especie, la renuncia de la señora Ríos Saavedra debió someterse al conocimiento del Concejo Municipal de Ñuñoa y, para surtir efectos, ser aceptada por el quorum exigido por la normativa vigente.

No obstante, y dado que el artículo 59, inciso primero, de la ley N° 18.695, prevé que el cargo de alcalde “será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o función pública retribuido con fondos estatales”, debe entenderse que, al asumir como Subsecretaria del Deporte, la señora Ríos Saavedra dejó de servir, por el solo ministerio de la ley, el cargo de alcaldesa.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al H. Diputado señor Gustavo Benavente Vergara (gustavo.benavente@congreso.cl).
- A la H. Diputada señora María Ximena Ossandón Irrázaval (ximena.ossandon@congreso.cl)..
- Al señor Germán Sylvester Frías (concejalsylvester@gmail.com).
- A la Municipalidad de Ñuñoa.
- Al Ministerio del Deporte.
- A la División de Función Pública de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/05/2025

Codigo Validación: 1746548358794-c7ddc538-bd69-4c87-a8f3-9b3470f88b7b

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N°

814.715/24

**ATIENDE CONSULTA SOBRE
LEGALIDAD DE LA RENUNCIA
DE DOÑA CAROLINA LEITAO
ÁLVAREZ-SALAMANCA AL
CARGO DE ALCALDESA Y SU
NOMBRAMIENTO COMO
SUBSECRETARIA.**

SANTIAGO,

I. Antecedentes

Los Diputados señores Jorge Guzmán Zepeda y Gustavo Benavente Vergara, y señora María Ximena Ossandón Irrarrázaval, solicita un pronunciamiento sobre la legalidad de la renuncia de la señora Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, y su posterior nombramiento como Subsecretaria de Prevención del Delito, considerando que, según afirman, podría haberse omitido el requisito de que su renuncia fuese aprobada por el concejo municipal.

Requeridos sus informes, tanto la Municipalidad de Peñalolén como la Subsecretaría de Prevención del Delito señalaron que la señora Leitao Álvarez-Salamanca cesó en su cargo municipal por renuncia, la cual fue aceptada por el concejo.

II. Fundamento jurídico

El artículo 60, letra d), de la ley N° 18.695, prevé que el alcalde cesará en su cargo por “Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno”.

En tanto, el artículo 79, letra e), del mismo cuerpo legal dispone que corresponde al concejo pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y concejal.

En este sentido, conviene destacar que mediante el dictamen N° 8.776, de 2003, se precisó que corresponde exclusivamente al concejo municipal pronunciarse sobre los fundamentos que

**AL SEÑOR
DIPUTADO JORGE GUZMÁN ZEPEDA
jorge.guzman@congreso.cl
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/05/2025

Codigo Validación: 1746548288013-94f7f7c3-d64e-4f44-8488-cf9aaa1ae7e8

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

sirven de base a la renuncia del alcalde, como asimismo aceptar o rechazar tal dimisión.

III. Análisis y conclusión

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista aparece que la exalcaldesa de la Municipalidad de Peñalolén presentó su renuncia al cargo con fecha 6 de noviembre de 2024, fundándola expresamente en su intención de asumir el cargo de Subsecretaria de Prevención del Delito.

Enseguida, según da cuenta el acta de la sesión ordinaria N° 121, de 7 de noviembre de 2024, del Concejo Municipal de Peñalolén, la dimisión de la señora Leitao Álvarez-Salamanca fue aprobada por la unanimidad de los concejales.

En consecuencia, debe concluirse que el procedimiento seguido para la aprobación de la renuncia presentada por la exalcaldesa cumplió con las exigencias establecidas en la aludida letra d) del artículo 60 de la ley N° 18.695, sin que se advierta irregularidad en la materia.

Por su parte, en cuanto al posterior nombramiento de la exjefa comunal como Subsecretaria de Prevención del Delito, mediante decreto N° 347, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a contar del 7 de noviembre de 2024, cumple con señalar que, en principio, en la normativa analizada no se advierte alguna restricción o impedimento legal para que, luego de su renuncia por los motivos indicados y aceptada esta por el respectivo concejo municipal, un exalcalde o exalcaldesa pueda asumir un cargo como el de la especie.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Al Diputado señor Gustavo Benavente Vergara (gustavo.benavente@congreso.cl).
- A la Diputada señora María Ximena Ossandón Irrázaval (ximena.ossandon@congreso.cl).
- A la Municipalidad de Peñalolén.
- A la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/05/2025

Código Validación: 1746548288013-94f7f7c3-d64e-4f44-8488-cf9aaa1ae7e8

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

